

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (S.I.E.E)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
NICANOR RESTREPO SANTAMARÍA**
“FORMANDO EN COMPETENCIAS CONSTRUIMOS CONVIVENCIA”

MEDELLÍN - COLOMBIA
2022

CONTENIDO

<u>CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS, PROPÓSITOS Y ALCANCE</u>	4
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	4
ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	4
ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.	5
ARTÍCULO 4. ALCANCE.	6
EL SIEE REGLAMENTA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA, OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN.	6
<u>CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</u>	6
ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.	6
ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	6
ARTÍCULO 7. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.	9
ARTÍCULO 8. PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE INFORMES DE VALORACIÓN.	11
ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE VALORACIÓN DE ESTUDIANTES.	11
ARTÍCULO 10. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	11
ARTÍCULO 11. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.	13
ARTÍCULO 12. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.	14
ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.	14
ARTÍCULO 14: LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA UNA PROMOCIÓN ANTICIPADA SON LOS SIGUIENTES:	17
ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN.	18
ARTÍCULO 16. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	19
ARTÍCULO 17. EDUCACIÓN FLEXIBLE.	19
<u>CAPÍTULO III: DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</u>	21
ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN DEL DEBIDO PROCESO.	21
ARTÍCULO 19. ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EN LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN.	21
ARTÍCULO 20. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.	22
ARTÍCULO 21. PLAN DE PROFUNDIZACIÓN.	23

CAPÍTULO IV: ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS 23

ARTÍCULO 22. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.	23
ARTÍCULO 23. INSTRUMENTOS.	25

CAPÍTULO V: DISEÑO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 25

ARTÍCULO 24. PROCESO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE).	25
---	----

CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y/O ACUDIENES 26

ARTÍCULO 25. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.	26
ARTÍCULO 26. DEBERES DEL ESTUDIANTE.	26
ARTÍCULO 27. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENES.	26
ARTÍCULO 28. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENES.	27

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES 27

ARTÍCULO 29. TRANSFERENCIAS.	27
ARTÍCULO 30. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO. A SOLICITUD DEL PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE, LA INSTITUCIÓN	27

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS, PROPÓSITOS Y ALCANCE

Artículo 1. Definición. El SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El SIEE es el conjunto de acciones institucionales orientadas a fomentar y valorar en los estudiantes la adquisición y avance en el desarrollo de las competencias del ser, el saber, el saber hacer, el convivir y el emprender, de tal manera que el proceso educativo contribuya a la formación integral.

El sistema se basa en la normatividad implementada por el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, en coherencia con la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006.

Artículo 2. Características de la Evaluación en la Institución Educativa.

En el SIEE de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR RESTREPO SANTAMARÍA se tendrán en cuenta las características de la evaluación establecidas por el Ministerio de Educación Nacional:

1. **Continua:** se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
2. **Multidimensional:** que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo humano, y como estrategia de mejoramiento de la calidad educativa.
3. **Sistemática:** ser organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos, los métodos; entre otros.
4. **Flexible:** Reconoce las potencialidades, las inteligencias múltiples, las zonas de desarrollo próximo de cada estudiante, teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje; por lo tanto, debe considerar la historia de la o el estudiante, sus intereses, y en general su situación concreta.
5. **Interpretativa:** que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
6. **Participativa:** involucra a varios agentes; tales como el Estudiante, docente y directivo docente que gracias al diálogo se acuerdan los criterios del proceso valorativo, propiciando la autoevaluación y la coevaluación, permitiendo así reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR RESTREPO SANTAMARÍA, adopta una evaluación multidimensional, sistemática, continua, flexible y participativa en todos sus procesos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. **Evaluación formativa:** que posibilita observar con claridad la trayectoria que se da en el proceso de enseñanza y aprendizaje, desde su punto de partida hasta la situación de llegada con respecto al logro de los objetivos de aprendizaje, permitiendo reorientar las prácticas pedagógicas de manera permanente con el fin de perfeccionar los proceso y promover el mejoramiento educativo.
2. **Formativo integral:** formación en valores. Este proceso se desarrollará en forma transversal en todo el currículo, resignificando y haciendo énfasis en los principios y valores propios de la filosofía institucional.
3. **Cognitivo, social y afectivo:** teniendo en cuenta tres (3) referentes fundamentales: Los Lineamientos Curriculares, Los estándares de cada asignatura y el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas, laborales, financieras y emprendedoras en sus tres (3) niveles: Interpretativo, Argumentativo y Propositivo. En todo el proceso, la competencia básica, se entiende como un "Saber hacer en contexto", es decir, frente a una tarea específica, la cual se hace evidente cuando el sujeto entra en contacto con ella. En consecuencia, ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones, igualmente, es necesario tener claro las tres(3) estrategias básicas para evaluar: **La autoevaluación**, en la que cada sujeto evalúa sus propias acciones; **la coevaluación**, entendida como la evaluación mutua que se hacen los integrantes de un grupo y **la heteroevaluación**, es decir, la evaluación que hace un sujeto del desempeño de otro u otros sujetos, de manera unilateral. Así mismo se integra la corresponsabilidad evaluativa junto con el padre de familia, quien también tiene la posibilidad de valorar el proceso formativo de su acudido.
4. Se tienen en cuenta necesidades, posibilidades y/o deficiencias del estudiante.
5. Se debe tener en cuenta el nivel de desarrollo cognitivo de los estudiantes para plantear la zona de desarrollo próximo acorde a ese nivel.
6. Se tiene en cuenta la capacidad de aprendizaje y la aplicación de lo aprendido en la vida real.
7. Se debe partir de la experiencia del estudiante para la adquisición de competencias, atribuibles al proceso pedagógico.
8. La evaluación es participativa, teniendo en cuenta la capacidad de reflexión y la actitud crítica frente al avance en los contenidos propuestos.

9. Los docentes identifican las características personales de sus estudiantes, en especial las habilidades, destrezas y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones, de acuerdo con la situación específica y en especial ofreciendo oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.
10. Orientar la formación de los estudiantes en el ***ser, el saber, el saber hacer, el emprender y el convivir*** para lograr un adecuado desempeño de los egresados a nivel personal, social y laboral, enfatizando en el desarrollo de las habilidades y competencias del siglo XXI.

Artículo 3. Propósitos de la Evaluación Institucional de los Estudiantes.

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo multidimensional del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar *estrategias pedagógicas* para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores o estudiantes con discapacidad, en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Implementar estrategias para retener al estudiante hasta que realice todos los niveles de promoción educativos.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (P.M.I.).

Artículo 4. Alcance.

El SIEE Reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Media Académica y Media Técnica, ofrecidos por la institución.

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 5. Evaluación del Aprendizaje.

Frente al proceso de evaluación, De Zubiría (2006) dice al respecto:

“La evaluación del aprendizaje es el proceso de delinear, obtener y proveer información utilizable para juzgar las decisiones y alternativas que se han de tomar. Es generar un conjunto de significaciones que puedan volver inteligibles los procesos educativos para reajustar los procesos de enseñanza aprendizaje”. (De Zubiría, 2006) Lo cual implica considerar el nivel de desarrollo, los criterios de evaluación y estándares, la búsqueda de las posibles causas que incidieron en los resultados, y mantener o perfeccionar las estrategias de enseñanza y de aprendizaje; creando nuevas estrategias pedagógicas de apoyo, para lograr el aprendizaje de los que tienen mayor dificultad o desmotivación para aprender, contribuyendo a despertar el interés y la motivación por el conocimiento.

Artículo 6. Criterios de Evaluación.

La evaluación es el seguimiento en forma continua y bajo diversos métodos, que se hace a un proceso de enseñanza y de aprendizaje para identificar el nivel de competencia adquirido y las debilidades manifiestas en cada persona; tendientes a fortalecer las primeras o corregir las segundas. Dicho proceso se respalda en unos estándares curriculares, que han sido diseñados y ajustados por el Estado Colombiano para ser homologados a nivel internacional; y que han de constituir una mínima base de formación para que el sujeto (estudiante) sea considerado “educado” a un nivel integral, tanto en lo académico como en lo social, constituyéndose así en un ser humano aportante al proceso económico y de convivencia para la sociedad en general.

Los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes se deben entender como principios orientadores, normas, parámetros, pautas o puntos de referencia, para evaluar el proceso de desarrollo de los mismos, en sus diferentes aspectos y para entender la promoción como el avance en su formación, evidenciado mediante el proceso evaluativo. Para esto se recurre especialmente al uso de rúbricas valorativas con criterios que definen el alcance de las competencias y de los objetivos de aprendizaje propuestos, estas rúbricas parten de un análisis cualitativo para llevar a una valoración cuantitativa, utilizadas con mayor rigurosidad y de forma continua en el proceso ABP.

1. En relación con los criterios nacionales.

- a. Los criterios de evaluación están determinados en primera instancia por los **logros** establecidos en el **Plan de Estudios**, los cuales señalan las **competencias** que los estudiantes deben adquirir al finalizar el proceso de aprendizaje; dichos logros están elaborados teniendo en cuenta los **Estándares Básicos de Competencias**, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Se definen los **indicadores de desempeño**, para posibilitar al docente y al estudiante, que se identifique con claridad el nivel de alcance del ser, el saber, el saber hacer, el emprender y saber convivir propuesto en el estándar.

2. En relación con los procesos metodológicos:

- a. La evaluación debe ser coherente con las competencias, logros e indicadores de desempeño establecidos en el **Plan de Estudios**, el **Proyecto Educativo Institucional** (PEI) y los Planes de Mejoramiento, esta se define con mayor especificidad en cada proyecto ABP de acuerdo con los ejes temáticos, la pregunta problema y los objetivos planteados para cada proyecto.
- b. Debe ser coherente entre lo que se tiene en la planeación ABP con las áreas integradas y lo que se ejecuta en el aula o fuera de ella.
- c. La evaluación debe ser un proceso continuo, por lo tanto debe evaluarse durante todo el ciclo académico.
- d. Cada educador(a) debe orientar en su área los criterios, medios, actividades, tiempo e instrumentos para la evaluación acordes con los proyectos ABP que se vayan desarrollando y que deben ser socializados a los estudiantes con antelación del desarrollo del proyecto.
- e. Los docentes deben orientar a los estudiantes sobre los deberes y derechos en la evaluación del área respectiva correlacionada con el proceso ABP. Se considera pertinente la figura del docente asesor que oriente de manera personalizada el

proceso de evaluación y el acompañamiento al desarrollo de la formación de los estudiantes en la realización de los proyectos ABP.

- f. Los objetivos y logros previstos, deben ser claros, concretos, realizables y alcanzables. Estos deben ser dados a conocer a los estudiantes el primer día de inicio de cada uno de los períodos académicos.
- g. Los educadores deben devolver las evaluaciones y trabajos corregidos a más tardar (8) ocho días hábiles con su respectiva retroalimentación y atender los reclamos que se presenten por parte del estudiantado.
- h. Toda evaluación, trabajo escrito o sustentación No presentada oportunamente y sin justa causa, pasados ocho (8) días hábiles, debe evaluarse como desempeño bajo, dejando constancia en la planilla de seguimiento.
- i. Se deben hacer actividades evaluativas suplementarias a los estudiantes que demuestren causa justificada por no haber asistido oportunamente a cualquier evaluación o trabajo realizado. La justificación debe tener el Visto Bueno del Orientador (a) de Grupo y se presenta dentro de los tres (3) días siguientes a la ausencia, solicitando al educador(a) la asignación de la actividad supletoria y la fecha respectiva.
- j. Todo estudiante tiene derecho a conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
- k. Cuando se presenten **debilidades** en el desarrollo de competencias por parte de un estudiante, el docente debe realizar actividades de acuerdo a los **planes de apoyo** previstos en los planes de área.
- l. Para los estudiantes que presentan debilidades en el aprendizaje o limitaciones que impiden el desarrollo de sus competencias a un ritmo previsto en la enseñanza regular, el docente debe aplicar las **estrategias** diseñadas por cada área para tal fin.
- m. **Los estudiantes con discapacidad:** Se entiende por estudiantes con discapacidad como aquellos que están vinculados al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial, que al interactuar con diversas barreras (ya sean actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras) pueden tener impedimentos en su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones. Para la población con esta caracterización se definen los siguientes parámetros:
 - Las competencias serán evaluadas desde los niveles de adquisición, uso explicación y control, siendo el control el logro ideal, pero se valida como desempeño básico el nivel de adquisición.
 - Las actividades de apoyo y los instrumentos de evaluación serán adaptados en su contenido y extensión a las posibilidades cognitivas o motoras del estudiante.
 - La evaluación oral tendrá un especial reconocimiento a la hora de determinar los avances del estudiante, sobre todo en aquellos que no tengan un nivel funcional en su competencia en lectura y escritura.
 - Cuando un estudiante con **discapacidad cognitiva y mayor de 14 años** que no haya alcanzado la adquisición del código escrito, será orientado por la Docente de Apoyo Pedagógico Institucional, Unidad de Atención Integral (UAI) o un profesional competente para que pueda asistir a una institución de formación laboral.

- La docente de Apoyo Pedagógico de la UAI, proporcionará a cada docente de la institución las orientaciones y herramientas pedagógicas necesarias para trabajar con los estudiantes diagnosticados con discapacidad, o para aquellos con talentos excepcionales. Además realizará sugerencias con relación a la integración de estos estudiantes en los equipos de trabajo colaborativo y su participación en los proyectos ABP
 - Para efectos de valoración o promoción de estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales, se tendrá en cuenta la evaluación de la competencia curricular que es realizada por la docente de Apoyo Pedagógico o de la UAI, en común acuerdo con él o los educadores de área o grupo. Así mismo se adoptará la figura de **validación de saberes** como una estrategia con la que el Comité de Evaluación y Promoción verificará los aprendizajes de estos estudiantes.
 - La evaluación requiere de una gran variedad de técnicas para recoger la información, esto implica que se debe recurrir a una amplia gama de medios e instrumentos informativos de acuerdo con las circunstancias y con base en los objetivos propuestos. Algunos de estos medios pueden ser: pruebas, informes, test, trabajos grupales e individuales, participación activa, etc., los cuales serán adecuados en una situación específica, luego de valorarlos y validarlos. De modo que se tengan en cuenta los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), con el fin de ofrecer múltiples formas de expresión de la información, para que los estudiantes tengan la posibilidad de expresar sus conocimientos según sus capacidades, habilidades y características. Por otro lado, para permitir identificar las características personales de aquellos estudiantes con distintos ritmos de aprendizaje, capacidades y dificultades y brindar alternativas de flexibilización curricular e implementación metodológicas, según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
- n. Tener en cuenta el ritmo de aprendizaje de cada estudiante y factores asociados a su rendimiento.
- o. Los docentes deberán planear y asignar los trabajos, responsabilidades y proyectos con anticipación. Además los equipos de trabajo pueden desarrollar diferentes tipos de actividades, pensadas y contextualizadas con el proceso formativo integral y aprendizaje basado en proyectos.
- p. Incorporar dentro del plan de área los procesos de **auto-evaluación, co-evaluación y heteroevaluación** y hacerlo evidente por medio de rúbricas y criterios valorativos expuestos a toda la comunidad educativa.
- q. En los procesos de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las diferentes competencias en los procesos formativos de los estudiantes.
- r. En cada periodo se valorará el aprendizaje de los estudiantes en todas las áreas de formación, en aspectos tales como: Alcance de estándares de aprendizaje (compromisos académicos y de convivencia) desarrollo de procesos de aprendizaje, y adquisición de competencias evidenciados con los instrumentos de evaluación ABP.
- s. La valoración mínima para aprobar un área es **tres (3.0)** en la escala valorativa institucional. En el caso de los estudiantes de la **Media Académica y Media Técnica**, los estudiantes deberán alcanzar una nota mínima de **Tres con Cinco (3.5)** en todas las áreas.
- t. Cuando son varias las asignaturas de un área deben promediarse de manera ponderada los resultados, teniendo en cuenta la intensidad horaria de las mismas así;

la asignatura con mayor intensidad en básica secundaria y media académica tendrá un valor del **60%** del área y la de menor intensidad un valor del **40%** del total del área. En la básica primaria la asignatura con mayor intensidad tendrá un valor del **70%** del área y la de menor intensidad un valor del **30%** para obtener la valoración de esta. En caso de presentar **planes especiales de apoyo** lo hará en aquella/s asignatura/s donde tiene debilidades.

- u. Si en las valoraciones de un área o asignatura, resultan **dos (2) cifras decimales**, debe eliminarse la segunda cifra sin aproximarla, de tal forma que la nota tenga **una (1) sola cifra decimal**.
- v. La valoración de cada periodo académico, en las diferentes áreas, será el resultado de las valoraciones realizadas por los docentes en la heteroevaluación, obtenidas por los estudiantes en las diversas actividades de aprendizaje y en el proceso ABP; **incluyendo la valoración de auto-evaluación** dada por el estudiante con base en su análisis reflexivo en relación con el interés y con el cumplimiento de los compromisos asumidos, así como la colaboración y la actitud para desarrollar el trabajo en equipo. De la misma forma se integra la nota de **coevaluación**, en la que los estudiantes valoran los resultados obtenidos por los compañeros de equipo o por los otros equipos bajo la figura del trabajo entre pares. La nota de autoevaluación No podrá ser cambiada por los docentes, pues para ello existe la coevaluación y la heteroevaluación, que permiten una reflexión frente a la auto-evaluación realizadas por los estudiantes.
- w. En la **Media Técnica**, la valoración de cada uno de los períodos de las áreas o asignaturas articuladas dadas en la institución, será una nota parcial para la valoración final de aprobación o no del curso que se envía a la entidad con la cual se tiene el convenio.
- x. La Institución Educativa Nicanor Restrepo Santamaría presentará un informe valorativo a mitad de año y uno final a la institución de educación superior con la cual se tiene convenio para la **Media Técnica**.
- y. Se reporta al sistema académico institucional un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) actividades evaluativas que correspondan a la dimensión de desarrollo actitudinal, cognitiva y procedimental que se realizó en todo el proceso ABP. Entre la décima y doceava semana de cada periodo académico se abrirá un espacio para la Feria ABP Institucional, en la que todos los equipos presentarán en público sus productos finales, la respuesta a la pregunta o situación problema y sus reflexiones frente al propio proceso formativo.
- z. La estrategia de formación y acompañamiento pedagógico en Pruebas Saber estará dirigida a los estudiantes de 10º y 11º con una intensidad de 36 horas de formación en competencias básicas evaluadas por el ICFES. La participación de los estudiantes en esta actividad es obligatoria y hace parte del proceso valorativo de las 5 áreas básicas que evalúa el ICFES (matemáticas, lectura crítica, sociales y ciudadanas, ciencias naturales –química y física- e inglés).

3. Procesos de autoevaluación de los estudiantes:

Como consecuencia del proceso de aprendizaje, se propone la reflexión por parte del estudiante acerca de sus actitudes, acciones y desempeños, tendientes a generar compromisos y acciones de mejoramiento continuo en su formación integral y su disposición para el trabajo en equipo; pretendiendo con este instrumento una actitud seria por parte del estudiante frente a su proceso de aprendizaje, el cual le hace partícipe directo del cambio en el resultado final de su formación como ser funcional académico y social.

La valoración individual de las acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular; además debe permitir la identificación de los avances y dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, los docentes deben garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- a. Suministrar a los estudiantes la información clara y precisa de los aspectos a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
- b. Sensibilizar al estudiante frente al sentido de la objetividad y racionalidad de la **auto-evaluación** e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral del ser humano.
- c. Proveer al estudiante de una **herramienta** eficaz para consignar la información y los conceptos valorativos (**formatos de auto-evaluación**) elaborados por los docentes de las distintas áreas.
- d. Propiciar el tiempo necesario para la **auto-evaluación de los estudiantes**, la cual orienta cada docente en el desarrollo del proceso ABP.

Parágrafo 1. La autoevaluación corresponderá a una valoración del proceso de ABP.

Artículo 7. Escala de Valoración Institucional.

Esta permite la información oportuna de los resultados de los estudiantes, en cada período y en el momento de las transferencias a otra institución. Para valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes, se tendrá en cuenta la siguiente escala de valoración:

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL: BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA	
Valoración entre 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo
Valoración entre 3.0 a 3.7	Desempeño Básico
Valoración entre 3.8 a 4.5	Desempeño Alto
Valoración entre 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

Se añade la siguiente escala de valoración institucional para la Media Académica y Media Técnica:

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL: MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA	
Valoración entre 1.0 a 3.4	Desempeño Bajo
Valoración entre 3.5 a 3.9	Desempeño Básico
Valoración entre 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
Valoración entre 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

DEFINICIÓN DE LA ESCALA DE VALORACIÓN:

1. **DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se considera con este Desempeño el estudiante que demuestra con sus competencias las siguientes características:

- a. Desarrollo de todas las competencias propuestas en forma destacada y exitosa, demostrando una evolución significativa en sus procesos de pensamiento en forma responsable, crítica y racional.
 - b. Evidencia de manejo conceptual, comprensión y argumentación objetiva de su universo académico, reflejando el uso oportuno de sus valores en el saber ser, saber hacer, saber emprender y saber convivir.
 - c. Participación activa en el proceso del Aprendizaje basado en proyectos demostrando el desarrollo de las habilidades del siglo XXI.
2. **DESEMPEÑO ALTO:** Se considera con este desempeño el estudiante que demuestra con sus competencias las siguientes características:
- a. Desarrollo de las competencias propuestas, en forma adecuada, utilizando hábitos de razonamiento crítico y capacidad de superar con facilidad situaciones difíciles en su proceso de aprendizaje.
 - b. Justificación responsable y crítica de su rendimiento académico y su comportamiento. Quien con sus argumentos ponga en juego el buen uso de sus valores y actitudes positivas para avanzar en su proceso de formación.
 - c. Trabajo en equipo para la obtención de logros comunes, poniendo al servicio del proyecto las habilidades personales y el sentido de cooperación en su proceso de aprendizaje.
3. **DESEMPEÑO BÁSICO:** Se considera con este desempeño el estudiante que demuestra con sus competencias las siguientes características:
- a. Desarrollo de las competencias propuestas en forma mínima, utilizando hábitos de razonamiento crítico y capacidad de superar con facilidad situaciones difíciles en su proceso de aprendizaje.
 - b. Justificación responsable y crítica de su rendimiento académico y su comportamiento. Quien con sus argumentos ponga en juego el buen uso de sus valores y actitudes positivas para avanzar en su proceso de formación.
 - c. Capacidad para el trabajo en equipo a partir del desarrollo de los proyectos de aprendizaje.
4. **DESEMPEÑO BAJO:** Se considera con este desempeño el estudiante que presenta dificultades para desarrollar las competencias necesarias y requiere de planes de apoyo para alcanzarlas.
- a. Demuestra poco compromiso por aprender y sus resultados académicos están por debajo de los logros propuestos.
 - b. Su evolución es lenta y poco significativa; durante el proceso de planes de Mejoramiento o recuperación, demuestra poco interés por aprender y mejorar sus resultados académicos.
 - c. Incapacidad para trabajar en equipo y desarrollar los proyectos de forma colaborativa.

Artículo 8. Periodicidad y estructura de Informes de Valoración.

- a. El año escolar se divide en **Tres (3) períodos académicos, dos periodos de 13 semanas y un periodo de 14 semanas** de duración y con un valor porcentual del **33% y 34% respectivamente**. Dichos períodos contarán con diversas estrategias de evaluación, de las cuales se obtendrán las valoraciones finales por periodo.
- b. Al finalizar la **séptima (7ª) Semana** de cada periodo académico se enviará un **Informe Parcial de forma escrita** a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes que presenten dificultades en dos (2) áreas o más, con el fin de realizar acciones preventivas y de mejoramiento antes de la entrega de boletines de periodo.
- c. Al finalizar cada uno de los **Tres (3) Períodos Académicos** se entregará a los Padres de Familia y/o Acudientes **un Informe Escrito**, a través de un boletín de valoraciones académicas.
- d. En el Informe Escrito del **tercer** período se entregará el **Informe Final**, una vez finalizado el año escolar, en una misma reunión. **Este último informe corresponde al proceso desarrollado durante todo el año el cual será digitado por el docente**, brindando la valoración del año e indicando la promoción del grado.
- e. La institución educativa lleva un registro escolar actualizado de los estudiantes, que contiene el informe de valoración por grados y el estado de evaluación que incluye las novedades académicas.
- f. La institución educativa enviará un informe con la valoración final de cada uno de los estudiantes de la media técnica, el cual será convalidado por la institución con la cual se tiene el convenio y ésta dará el certificado pertinente de la valoración final.

Artículo 9. Estructura de los informes de valoración de estudiantes.

Para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación se diseñó un formato o boletín de notas, sencillo y fácil de interpretar, según las orientaciones de supervisión educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Artículo 10. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

1. **Instancias:** Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional Evaluación de Estudiantes son:
 - a. **Primera instancia.** Docente de área y/o asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso.
 - b. **Segunda instancia.** Orientador(a) de Grupo: instancia consultiva y mediadora de reclamación.
 - c. **Tercera instancia.** Coordinador(a): instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el período.
 - d. **Cuarta instancia.** Comisión de Evaluación y Promoción: para la revisión y toma de decisiones en cuanto a evaluación y promoción de los estudiantes.
 - e. **Quinta instancia.** Consejo Académico: instancia de evaluación.
 - f. **Sexta instancia.** Consejo Directivo: última instancia de evaluación y promoción.
2. **Procedimientos y mecanismos:** Los estudiantes que consideren necesario hacer una reclamación sobre su evaluación y promoción, deberán seguir el conducto regular y utilizar los procedimientos y los mecanismos definidos en cada una de las instancias de dicho conducto, así:

Primera instancia.

- a. Podrá ser solicitada formalmente de manera oral o escrita por el estudiante, padre de familia o acudiente.
- b. Deberá ser en un término no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de la valoración.
- c. Deberá tener como mínimo el siguiente requerimiento:
 - Fecha de presentación
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento
 - Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos)
 - Evidencias (si es del caso)
 - El docente deberá atender la petición y responder, dejando un registro de su respuesta a la solicitud.

Segunda instancia.

- a. El estudiante, sus padres o su acudiente una vez sean informados por la primera instancia deberán consultar con el Orientador(a) de Grupo por el procedimiento que debe seguir para buscar solución a su reclamación, el Orientador (a) tendrá autonomía para decidir si media en la situación o la remite a la instancia correspondiente.

Tercera instancia.

- a. Podrá ser solicitada formalmente de manera escrita por el estudiante, padre de familia o acudiente.
- b. Deberá tener como mínimo el siguiente requerimiento:
 - Fecha de presentación
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento
 - Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos)
 - Evidencias (si es del caso)
- c. El Coordinador(a) estudia la solicitud y desarrolla las acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación. De esta respuesta debe quedar un registro en el Observador del Estudiante.

Cuarta instancia.

- a. Podrá ser solicitada formalmente y de manera escrita por el estudiante, padre de familia o acudiente o por remisión del Coordinador(a).
- b. Deberá tener como mínimo el siguiente requerimiento:
 - Fecha de presentación
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento
 - Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos)
 - Evidencias (si es del caso)
- c. La Comisión de Evaluación y Promoción estudiará la solicitud y desarrollará las acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación. De la respuesta deberá hacerse un Acta y quedará registro en el Observador del estudiante.

Quinta instancia.

- a. Podrá ser solicitada formalmente de manera escrita por el estudiante, padre de familia o acudiente o por remisión de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- b. Deberá tener como mínimo el siguiente requerimiento:
 - Fecha de presentación
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento
 - Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos)
 - Evidencias (si es del caso)
- c. El Consejo Académico estudia la solicitud y desarrolla las acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación. De esta respuesta debe hacerse un Acta y debe quedar registro en el Observador del Estudiante.

Sexta instancia.

- a. Podrá ser solicitada formalmente de manera escrita por el estudiante, padre de familia o acudiente o por remisión del Consejo Académico.
- b. Deberá tener como mínimo el siguiente requerimiento:
 - Fecha de presentación
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento
 - Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos)
 - Evidencias (si es del caso)
- c. El Consejo Directivo estudia la solicitud y desarrolla las acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación. De esta respuesta debe hacerse un Acta y debe quedar registro en el Observador del estudiante.

Artículo 11. Estrategias de valoración integral y acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes durante el año escolar.

Las estrategias de valoración a seguir son:

- a. La Estrategia **multidimensional**. Esta abarca registros **cuantitativos** y **cualitativos**. Cuantitativos de su desempeño académico y cualitativos del orden actitudinal. La **motivación, responsabilidad, participación, disciplina, orden, el trabajo en equipo** y todo lo visualmente valorado del estudiante desde la perspectiva de los docentes.
- b. La estrategia **por altos desempeños**. Donde participan los estudiantes con capacidades excepcionales y se convierten en candidatos a la promoción anticipada.
- c. La estrategia **para otros desempeños**. Con la cual se analizan estudiantes que se destacan por sus **talentos**, donde muestran sus aptitudes y son objeto de direccionamiento especial; por ejemplo el deporte a nivel competitivo, las artes en todas sus modalidades y las habilidades en el desarrollo de las **TICS**. Con esta estrategia se puede orientar a los estudiantes en el desarrollo de su **jornada complementaria**.
- d. Para la **inasistencia por calamidad**. Cuando por razones de salud o calamidad doméstica el estudiante se ausenta de la institución, tendrá derecho a un **Plan de Nivelación**, ofrecido por los docentes que orientan las áreas. Siempre y cuando se justifique la ausencia.

- e. Para las **estudiantes en periodo de gestación, Lactancia y Postparto**. Estas tendrán derecho a un **Plan de Nivelación**, realizado y entregado a los docentes que ofrecen las áreas en el respectivo grado para permitirle a la estudiante el normal desarrollo de sus clases.

Las estudiantes embarazadas tendrán observación y cuidado especial por parte de sus orientadores de grupo y por los docentes en las clases del área de Educación Física. Las estudiantes que sean madres lactantes y las de postparto tendrán **Planes de Nivelación**, con el objetivo de no retrasar su proceso de aprendizaje. Contarán con el apoyo de los coordinadores de jornada y la orientación de la Psicóloga del Programa Escuela Entorno Protector.

Parágrafo 1: los estudiantes que presenten las dificultades anteriormente mencionadas, serán recibidos por el Directivo Docente - Coordinador, quien autorizará su reintegro a las actividades académicas y le informará al respectivo(a) orientador(a) de grupo.

Parágrafo 2: Los estudiantes que se ausentan de la institución educativa por un tiempo indefinido por alguno de los literales anteriores, tendrán el siguiente procedimiento:

- El padre de familia o acudiente deberá informar por medio de una carta al coordinador de jornada de la situación presentada.
- El coordinador/a notificará a los docentes para que estos realicen los talleres pertinentes, los talleres deberán ser entregados a coordinación en un tiempo máximo de tres (3) días.
- Las estudiantes devolverán los talleres realizados en un tiempo máximo de una semana a coordinación de la jornada para ser entregados a los docentes y realizar la valoración.
- Si el tiempo de ausencia del estudiante es mayor, los docentes deberán realizar nuevamente talleres y entregarlos a coordinación, se repite el procedimiento hasta que el estudiante regrese a la institución.

Artículo 12. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes.

1. El proceso formativo por medio del ABP implica: el trabajo colaborativo, la integración de algunos elementos de la metodología de la investigación para dar respuesta a una pregunta o situación problema, la creación de un producto final y la postura reflexiva frente al proceso de formación y de desarrollo del proyecto ABP. En caso de que los estudiantes presenten deficiencias en estos procesos los docentes podrán revalidar su formación de competencias con: **a)** un trabajo individualizado que responde a los mismo criterios del ABP, **b)** tiempo extra para la culminación de todo el proceso que requiere el proyecto a desarrollar, **c)** una flexibilización frente al proceso, las actividades o los entregables que requiere el proyecto. Así mismo, en caso de que un estudiante o un equipo de estudiantes no

culmine el proceso ABP, podrán volver a iniciar todo el proceso del proyecto ABP y exponerlo públicamente en el tiempo determinado para los Planes de Apoyo o Planes de Mejoramiento.

2. Si un docente de determinada área o asignatura considera que, por alguna razón, han quedado vacíos en la apropiación de una competencia, puede hacer uso de herramientas que considere necesarias para mejorar la calidad de los desempeños del estudiante, a través de recursos como: talleres, sustentaciones, consultas, exposiciones y evaluaciones; entre otras.
3. La participación en clase o el desempeño en actividades propuestas son elementos que el docente debe tener en cuenta para afectar positivamente la valoración. Cuando el estudiante ha presentado dificultad en alcanzar determinado desempeño, se le aplicará un **Plan de Apoyo** para ayudarlo a desarrollar un mejor y más oportuno proceso de aprendizaje.
4. Dicho proceso está enmarcado en el periodo de evaluación, que debe ser la **segunda semana del segundo y tercer periodo académico**, y debe tener estrategias para que el estudiante pueda retomar los temas inherentes al desempeño no alcanzado.
5. Se define **Plan de Apoyo** el que ofrece cada docente al estudiante con dificultades académicas, el cual será realizado en el aula de clase en la tercera semana del segundo y tercer periodo, para ello se destinará dos días. El plan de apoyo del tercer periodo se hará en la semana 39. A los padres de familia se les informará a través de la página WEB y del Facebook institucional de las actividades de este Plan de Apoyo.
6. Para los estudiantes que quedan con desempeños bajos en una o más áreas para la sumativa del año, los docentes ofrecerán un **Plan de Mejoramiento en la Semana No.39**, que deberá ser realizado, sustentado y aprobado en la **Semana No. 40**.
7. Se define como **Plan de Mejoramiento** a las actividades que se realizan para que el estudiante demuestre que ha alcanzado el nivel de competencia planeado para el grado y en el cual se puede definir la nota valorativa final de cada una de las áreas perdidas. Cada docente define la actividad de acuerdo al área que sirve.
8. **Obligaciones de la familia:** El padre de familia y/o acudiente una vez enterado, deberá presentarse inmediatamente ante el docente del área o asignatura para definir y seguir los planes de apoyo académico de cada periodo. La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y la institución.
9. Para lo anterior, los docentes de las distintas áreas o asignaturas a mejorar durante el respectivo periodo podrán, a partir de las notas tomadas; diseñar todo el Plan de Apoyo con los elementos necesarios para que los estudiantes alcancen los objetivos propuestos integrando aspectos evaluativos del proceso ABP.

Artículo 13. Criterios de Promoción.

La Promoción es el reconocimiento que se hace al estudiante porque ha superado eficientemente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente.

La promoción regular: que es la que se da al finalizar el año lectivo y cuando el estudiante ha cumplido con los desempeños básicos del proceso escolar completo.

1. La Promoción debe ser, como mínimo, del **85%** de la totalidad de los estudiantes que finalicen el año escolar en la institución educativa. No se tendrán en cuenta los estudiantes desertores (reportados por cada orientador (a) de grupo y/o coordinador (a) de jornada a la secretaría académica de la institución).
2. La Promoción se hará por áreas para garantizar desempeños satisfactorios en cada Área y Asignatura, buscando equidad para cada una de ellas. Las áreas serán las contenidas en el Plan de Estudios y las definidas por la Ley.

Parágrafo 1. En concordancia con la **Política de Inclusión** impulsada por el Ministerio de Educación, según **Decreto 366 de 9 de febrero de 2009**, y las directrices de la Secretaría de Educación de Medellín, los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad serán promovidos bajo el criterio de flexibilidad, considerando integralmente el avance en sus procesos.

Además la Institución Educativa Nicanor Restrepo Santamaría se acoge al **Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017**, desde el cual se presenta una guía que ofrece orientaciones didácticas para el diseño de los **Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR)**, que se requieren por parte de cada una de las áreas de formación académica y otros procesos pertinentes a los directivos y administrativos. El **Decreto 1421** del 29 de agosto de 2017, reglamentario de la atención inclusiva en las instituciones responsables de la formación de personas con discapacidad, hace claridad sobre algunos conceptos -entre otros- indispensables a tener presente en el momento de diseñar los **PIAR** y a los cuales la Institución Educativa Nicanor Restrepo Santamaría se acoge:

- **Acciones afirmativas:** políticas o medidas dirigidas a personas con discapacidad, con el fin de disminuir las barreras y reducir o eliminar las desigualdades.
- **Ajustes razonables:** acciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias, para que cada estudiante se incorpore al Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), entendido como los servicios, los productos y los entornos que puede utilizar un estudiante con discapacidad.
- **Currículo flexible:** es el plan que conservando los mismos objetivos para todos los estudiantes, organiza la enseñanza para adaptarla a los ritmos de aprendizaje y la diversidad cultural; promueve el desarrollo de la autonomía y garantiza al estudiante su pleno desarrollo, aprendizaje y participación en la vida escolar.
- El estudiante que no cumpla con los criterios de promoción y presenta diagnóstico confirmado por un profesional en el campo específico de la salud, sobre la existencia discapacidad (motora, auditiva, intelectual, visual, psicosocial-metal), que

inciden directamente en su proceso de aprendizaje, podrá ser promovido con la estrategia de validación de saberes a partir de un **Plan de mejoramiento** que indique los compromisos institucionales y familiares para su formación integral. En el evento que los padres de familia, de común acuerdo con el director de grupo y el estudiante consideren conveniente la repitencia del grado respectivo, el estudiante no será promovido.

3. El **Grado Preescolar** se evalúa y promueve de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 sobre Educación Preescolar, es decir que el grado preescolar No se reprueba. Es de anotar que un niño en este grado no se certificará cuando se haya ausentado de manera **injustificada por 10 semanas o más, en el transcurso del año escolar.**
4. **Aprobación de un área.** Al finalizar los tres (3) períodos académicos institucionales, un (1) área se considera aprobada cuando el estudiante presenta un Desempeño **Superior, Alto** o **Básico** y tiene una asistencia mínima del 75% a las actividades académicas y extracurriculares presenciales propuestas en el área o el proceso del ABP.

Parágrafo 2. El Consejo Académico puede obviar situaciones de inasistencia en casos tales como: los de enfermedad prolongada, certificada por la EPS, por motivos familiares de fuerza mayor debidamente justificados, orden público, embarazo; entre otros. En estos casos el estudiante debe presentar planes efectivos de nivelación para alcanzar los desempeños esperados.

Parágrafo 3. Las áreas constituidas por varias asignaturas tendrán el peso porcentual proporcional a la intensidad horaria, así: **Área de humanidades** en la básica secundaria, la Media Académica y la Media Técnica el porcentaje será: **Lengua Castellana** 60% - **Inglés** 40%, en básica primaria será: **Lengua Castellana** 70% - **Inglés** 30%.

En la Media Académica y Media Técnica el **Área de Ciencias Naturales** su porcentaje será: Física 50% - Química: 50%.

El área de Artística para la básica secundaria y la Media académica se dividirá en dos enfoques: Artes **Plásticas** y **Música** que se ofrecerán por grado en cada ciclo de escolaridad.

5. **Aprobación de un grado.** Un grado se considera aprobado cuando el estudiante obtiene desempeño **Superior, Alto** o **Básico** en todas las áreas, o cuando obtiene desempeño **bajo en una (1) sola área.**
6. **No aprobación de un grado.** Un grado se considera No aprobado cuando el estudiante al finalizar el año escolar presenta desempeño **Bajo** en dos (2) o más áreas o presenta inasistencia injustificada a las jornada escolar anual por el 25 % o más. Además, no es promovido cuando el estudiante no apruebe las áreas de Matemáticas, Humanidades lengua castellana e idioma extranjero, dos años consecutivos en el mismo ciclo.

7. Los estudiantes de la **Media Técnica en Diseño y Arte Gráfico** aprobarán el grado 10° siempre y cuando cumplan con el requisito mínimo de aprobación de los cursos propios de la Técnica y de las áreas institucionales, tanto de las articuladas como de las demás áreas del Plan de Estudios, según lo establecido en este SIEE. De esta manera podrá continuar con el grado 11° en la modalidad de **Media Técnica**.
8. Si un estudiante Aprueba el área Diseño y Arte Gráfico de la **Media Técnica** en grado 10° pero No Aprueba para ser promovido al grado 11°, será retirado de la Media Técnica y cursará nuevamente el grado pero en la **Modalidad Académica**. No podrá regresar nuevamente a la Media Técnica.
9. Si un estudiante Reprueba el área de Diseño y Arte Gráfico de la **Media Técnica** grado 10° pero Aprueba para ser promovido al grado 11°, no podrá ser promovido al grado 11° y deberá repetir el grado 10°, ya que el Diseño y Arte Gráfico (Técnica) es requisito institucional para la promoción académica.
10. **Parágrafo 4.** El estudiante que se postule para cursar la Media Técnica deberá comprometerse a desarrollar su Plan de Estudios por completo, ya que con esto se garantiza el aprovechamiento del recurso con la entidad prestadora del servicio, además debe ser consciente de que no se podrá retirar en el transcurso del proceso bajo ningún motivo, a menos que sean justificados por indicación médica debidamente certificada o motivos de fuerza mayor.
11. Los estudiantes del **Programa Flexible “Caminar en secundaria”** serán promovidos perdiendo un área al segundo grado del ciclo, excepto si el área es Matemáticas o Humanidades lengua Castellana e Inglés, caso en el que No serán promovido. En casos excepcionales se aplicará la estrategia de **“validación de saberes”** para los estudiantes que han tenido una asistencia permanente y que demuestren esfuerzos de superación.

PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

- **Para Estudiantes PROMOVIDOS:** Iniciando el primer periodo escolar los orientadores de grupo recibirán la postulación de los estudiantes que son aspirantes a la promoción anticipada si sus capacidades son extraordinarias o si tiene una edad avanzada para el grado que cursa, a estos estudiantes se les realizará seguimiento académico y comportamental por parte de la coordinación académica. Al finalizar el primer período del año escolar la Comisión de evaluación y promoción, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente si estos estudiantes han demostrado un rendimiento **SUPERIOR** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. En este caso el estudiante o padre de familia redactará una carta de solicitud de Promoción anticipada y el docente orientador

redactará una carta de recomendación. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y en Resolución Rectoral y, si es positiva, en el registro escolar como un informe final (Decreto 1075) previa valoración de los docentes de las diferentes áreas.

Parágrafo 1: En ningún momento se podrá realizar Promoción Anticipada en la Media Técnica. Debido a que los estudiantes inscritos deben terminar el ciclo completo en la modalidad de Técnica.

- **Para Estudiantes NO PROMOVIDOS:** Iniciando el primer periodo escolar los orientadores de grupo recibirán la postulación de los estudiantes que son aspirantes a la promoción anticipada si han sido reprobados en el año lectivo anterior, a estos estudiantes se les realizará seguimiento académico y comportamental por parte de la coordinación académica. Al finalizar el primer período del año escolar la Comisión de evaluación y promoción, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo la Promoción Anticipada al grado siguiente si estos estudiantes han alcanzado una **valoración mínima en Básico en las áreas por las cuales no fue promovido y una valoración Alta o Superior en las demás áreas.** En tal Caso el estudiante o padre de familia redactará una carta de solicitud de Promoción anticipada y el docente orientador redactará una carta de recomendación. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y en Resolución Rectoral y, si es positiva, en el registro escolar como un informe final (Decreto 1075) previa valoración de los docentes de las diferentes áreas.

Esto aplica únicamente para los estudiantes no promovidos que hayan cursado el año lectivo anterior en la Institución Educativa Nicanor Restrepo Santamaría.

- Las **Notas valorativas del primer período** para los estudiantes que fueron promovidos anticipadamente, serán tomadas de los resultados valorativos alcanzados en el primer periodo del grado que cursó, éstas serán digitadas por coordinación, no obstante el estudiante debe realizar el Plan de nivelación.
- El **Plan de Nivelación** se desarrolla en las áreas que son evaluadas por el ICFES con el propósito de nivelar las competencias y los saberes del grado al que fue promovido, este es desarrollado y valorado por los docentes de dicho grado y el estudiante tendrá 20 días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la Promoción Anticipada para realizar dicho Plan de Nivelación.

Artículo 14: Los criterios a considerar para una Promoción Anticipada son los siguientes:

- a. Postulación a la Promoción anticipada de los estudiantes aspirantes entre los meses de enero a febrero y seguimiento a los procesos académicos y comportamentales.
- b. Desempeños superiores en todas las áreas del primer periodo del año en curso para los estudiantes no repitentes y nuevos. En la comisión de evaluación y promoción se recomiendan las promociones anticipadas.
- c. Desempeños básicos en las áreas por las cuales no fue promovido en el año lectivo anterior y desempeños altos o superiores en las demás áreas del primer periodo del

año en curso. No se incluyen los desertores. En la comisión de evaluación y promoción se recomiendan las promociones anticipadas.

- d. Aceptación del estudiante y los padres o acudientes.
- e. Mostrar interés por el ejercicio académico que lleven al estudiante a estar más avanzado que el resto de sus compañeros y adecuado comportamiento.
- f. Aprobación del Consejo Académico y legalización, a través de acta por el Consejo Directivo.
- g. Para los programas flexibles de **Aceleración del Aprendizaje y Caminar en la Secundaria**, ofrecidos en la institución No aplica la Promoción Anticipada por ser programas especiales o flexibles, de apoyo a los estudiantes extra-edad. Estos programas requieren cumplir con la totalidad del año escolar.

Parágrafo 1: Se excluye de la promoción anticipada a los estudiantes del grado 10° que estén cursando la Media Técnica.

2. El procedimiento para la realización de una promoción anticipada es el siguiente:

- a. Postulación de los aspirantes a la Promoción anticipada con su orientador de grupo y seguimiento a los procesos académicos y comportamentales por parte de coordinación.
- b. Recomendación a Promoción anticipada por parte de las Comisiones de evaluación y promoción y previo consentimiento de los padres de familia y estudiantes.
- c. Solicitud por escrito ante el Consejo Académico por parte de los estudiantes o padres de familia y recomendación académica por parte de los docentes orientadores.
- d. Haber cumplido satisfactoriamente con las actividades y evaluaciones programadas en cada una de las áreas del grado y en el proceso ABP, demostrando niveles de desempeños altos o superiores, de acuerdo con los logros previstos en el Plan de Estudios.
- e. Cumplir y aceptar las condiciones para el caso:
 - **Aprobación:** Previo estudio de la solicitud presentada por el estudiante o el acudiente del estudiante. El Consejo Académico procede a la aprobación de la misma verificando el cumplimiento de los requisitos. Para ello, emite el acto correspondiente, el cual debe ser avalado por el Consejo Directivo y el rector elaborará una resolución de promoción anticipada.
 - **Evaluación:** Esta no debe ceñirse únicamente a pruebas escritas; debe abarcar diversas actividades donde se establezca el logro de procesos en cada una de las áreas y en cada uno de los proyectos del respectivo grado en el primer periodo. Los estudiantes que sean promovidos tendrán un plan de nivelación en las áreas evaluadas en pruebas SABER; las cuales serán entregadas por los docentes de las áreas y el grado al que fue promovido inmediatamente sean aceptadas la promoción.
 - **Contenidos:** Están referidos a los ejes temáticos correspondientes a cada una de las áreas previstas en el Plan de Estudios para dicho grado y al proceso desarrollado en el ABP.
 - **Responsables:** Son responsables de la evaluación cada uno de los docentes titulares del área del respectivo grado. Estos deben remitir el informe final en un acta a la Comisión de Evaluación y Promoción.

- **Tiempo:** Todo el proceso para la promoción anticipada debe hacerse en los siguientes tiempos:
 - La postulación de los aspirantes a Promoción Anticipada se realiza entre los meses de enero a febrero.
 - Las Comisiones de promoción y evaluación recomiendan la promoción anticipada en la última semana del primer periodo académico.
 - La carta de solicitud por parte del estudiante o los acudientes se recibe el día de la entrega de boletines de calificaciones del primer periodo.
 - El estudio y aprobación de la promoción anticipada del Consejo Académico se realiza en un plazo máximo de una semana.
 - El plan de nivelación lo entregan los estudiantes dentro de los 20 días hábiles calendario a partir del momento de la notificación de la aprobación de la promoción anticipada.
- **Reconocimiento:** El resultado satisfactorio en cada una de las áreas previstas en el Plan de Estudios, será expresado en la escala de valoración institucional, se consignará en la hoja de vida y en el registro escolar de valoración del estudiante y académicamente tendrá los mismos efectos que se le da a quienes terminan el grado reglamentariamente.
- Para **estudiantes repitentes** este proceso de Promoción Anticipada se dará a partir de las valoraciones de las diferentes áreas cursadas en el primer periodo del año de repitencia, siempre y cuando estas estén en desempeños básicos para las áreas que perdió en el año lectivo anterior y en desempeños altos o superiores para las demás áreas (para estudiantes de la básica académica el rango es de 3.0 a 3.7 para básico y de 3.8 a 5.0 para alto y superior; para estudiantes de la Media académica el rango es de 3.5 a 3.8 para básico y de 3.9 a 5.0 para alto y superior), acompañadas de un juicio valorativo y positivo en su parte actitudinal. Todas estas valoraciones deben ser suficientemente bien soportadas por el Consejo Académico, en forma escrita con anotación a la hoja de vida del estudiante. Dicha promoción se hará por petición y aprobación expresa del Padre de familia y/o acudiente del estudiante y estará limitada por el tiempo que dure el primer periodo académico; de no cumplirse con los tiempos se rechazará tal petición.

Artículo 15. Criterios de graduación.

1. **El Certificado de Estudios de Bachillerato.** Se otorga a quienes hayan culminado y aprobado con Desempeño Superior, Alto o Básico, todas las áreas del grado. La Institución Educativa Nicanor Restrepo Santamaría destaca en la ceremonia oficial de graduación a los mejores bachilleres.
2. **El Certificado de Técnico Laboral en la modalidad que tenga la institución.** La otorga la institución universitaria con la cual se tenga el convenio para la Media Técnica.
3. En **Ceremonia Oficial de graduación de bachilleres.** Al finalizar el año lectivo, se pueden proclamar en acto o ceremonia oficial los estudiantes que hayan culminado y aprobado el grado.
4. Haber cumplido con las 80 horas reglamentarias en el Proyecto de Servicio Social del Estudiantado y las 50 horas reglamentarias de Constitución Política.

5. Tener toda la documentación legal en la hoja de vida del estudiante que reposa en el archivo de la secretaría académica de la institución.
6. No es requisito de graduación para el estudiante del grado 11°, haber presentado las Pruebas SABER 11°. Pero se orienta a realizarlas para que puedan acceder a la educación superior.
7. Quienes alcancen un Desempeño Superior en todas las áreas y/o obtengan el puntaje más alto en la Prueba SABER 11° recibirán un reconocimiento o estímulo público a nivel institucional.

Artículo 16. Comisiones de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico conformará para cada grado una Comisión de Evaluación y Promoción; la cual estará integrada por el rector o su delegado, los coordinadores, docentes Orientadores de grupo, los docentes que sirven clases en esos grupos, un (1) representante de los padres/madres de familia y el/la personero/a estudiantil o el /la representante de grupo. La Comisión de Evaluación y Promoción de los Estudiantes creará su propio Reglamento Interno.

Son funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción Institucional:

1. **Las Comisiones de Evaluación y Promoción** conformadas en la institución son las encargadas de recomendar la Promoción o No Promoción al Consejo Directivo, de los estudiantes que cumplen o no con los criterios establecidos en el **SIEE**, con base en el análisis de sus desempeños en cada uno de los **tres (3) períodos** académicos. Superando el 85% de promoción.
2. Analizar los casos de los estudiantes que al finalizar cada período presentan desempeños bajos en cualquiera de las áreas y/o asignaturas, haciendo las recomendaciones generales y particulares a los docentes y a otras instancias de la institución para resolver las dificultades en términos de actividades de apoyo y superación.
3. Evaluar los resultados de los planes de apoyo y/o plan de mejoramiento ofrecidos por los docentes, las recomendaciones sugeridas a estudiantes, acudientes y docentes y plantear estrategias de solución a los problemas que se presenten.
4. Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación y/o definir la promoción anticipada de grado, mediante observación y seguimiento comprobado en el primer periodo académico, convocando al estudiante y su acudiente para informarles sobre la situación e implementar estrategias de motivación.
5. Recomendar la promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar y ofrecer el Plan de Mejoramiento a los estudiantes que presenten dificultades en una (1) o más áreas, antes de finalizar el año lectivo y de digitar las notas finales.
6. Analizar y decidir el caso de cada uno de los estudiantes considerados para No ser promovido.
7. Sistematizar en **Actas de los Comités de Evaluación y Promoción** las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada una de las reuniones de los tres (3) periodos académicos.
8. Dejar las **Actas** en físico y totalmente firmadas.
9. Los Profesionales de Apoyo Educativo (Psicólogos, Profesionales de Aula de Apoyo, docente orientador, entre otros) serán invitados a las Comisiones de Evaluación y

Promoción, con el fin de que los seguimientos, reportes y tratamientos realizados a algunos estudiantes, sean tenidos en cuenta para la toma de decisiones.

10. **Artículo 17. Educación Flexible.**

La I.E. Nicanor Restrepo Santamaría, siendo coherente con el espíritu de la inclusión, ofrece los programas flexibles como una alternativa para aquellos estudiantes que por diferentes situaciones no han logrado continuar el normal desarrollo de su proceso académico. En la institución existen **dos (2) Programas Flexibles**: Aceleración del Aprendizaje en la Básica Primaria y Caminando en la Secundaria (en dos ciclos: 6°-7 y 8°-9°). Estos programas se realizan en jornada regular y no son CLEI.

1. **Aceleración del Aprendizaje (básica primaria).**

Hace parte de las alternativas metodológicas flexibles, diseñadas para atender a población con índice de extraedad y en condiciones de vulnerabilidad que aún no terminan la básica primaria, Con el fin de Desarrollar competencias básicas y ciudadanas.

Es un enfoque basado en la Formación en Competencias, la Pedagogía Activa y el Trabajo por Proyectos para nivelar la escolaridad y mejorar la permanencia en el sistema educativo donde el estudiante es el protagonista de su propio aprendizaje, el conocimiento es funcional y significativo, hay evidencias en el proceso y se muestra un producto final.

A este programa pueden ingresar estudiantes con edades entre 9 y 15 años que, en Lenguaje, tengan un manejo adecuado del uso y conocimiento del código escrito; con buen nivel de comprensión. En cuanto a Matemáticas, que revelen conocimiento en las operaciones básicas aritméticas y en propiedades numéricas. La forma de evaluación y promoción se hace de acuerdo a las adecuaciones y los objetivos del programa, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y promoción descritos en el presente SIEE.

2. **Caminar en secundaria (en dos ciclos: 6°-7 y 8°-9°).**

Es una estrategia de nivelación de estudiantes de zona rural y urbana en condición de extraedad de sexto a noveno grado, con una edad mínima de 13 años en adelante.

Es una opción educativa que facilita el regreso al sistema educativo de aquellos estudiantes que lo han abandonado o de aquellos que por diversas causas se encuentran en un grado inferior al correspondiente, según su edad.

Una vez el estudiante se ha nivelado puede dar continuidad a sus estudios en el aula regular. Aunque los estudiantes avanzan a su propio ritmo, los materiales permiten realizar dos (2) grados en un año lectivo.

La forma de evaluación y promoción se hace de acuerdo a las adecuaciones y los objetivos del programa, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y promoción descritos en el presente SIEE.

CAPÍTULO III: DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 18. Definición del debido proceso.

El debido proceso es un derecho fundamental, lo que significa que se puede tutelar, un derecho inherente a toda persona, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Debe ser observado y salvaguardado teniendo en cuenta **los procedimientos**, como la correcta forma de hacer algo y los **conductos regulares**, como el orden que se debe seguir ante la

autoridad encargada o competente para atender el estudio y definición de la actuación que origina el conflicto.

Según el Artículo 29 de la Constitución Colombiana de 1991, Consagra: Que el debido proceso es una garantía con rango constitucional que permite a todo individuo asegurar sus derechos en los procesos jurídicos, administrativos y disciplinarios que se adelanta contra él, tiene carácter de principio universal, se entiende que surge en contraposición del absolutismo el autoritarismo y la arbitrariedad que el mundo sufre a través de la historia. Se caracteriza por los principios de:

- Legalidad
- De Inocencia
- Favorabilidad
- Derecho de Defensa

Artículo 19. Atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y la promoción.

El debido proceso en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción, se entiende como la definición de instancias, procedimientos y mecanismos claros de atención a las reclamaciones de estudiantes, padres, madres y/o acudientes, que permita resolver con justicia las contradicciones presentadas en el proceso de evaluación y promoción. Este proceso está descrito en el siguiente recuadro:

MECANISMOS	INSTANCIA COMPETENTE	PROCEDIMIENTOS
Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita, presentando evidencias o soportes.	Docente del área	Diálogo con el estudiante. Revisión de evidencias. Tiempo de respuesta dos días (2) hábiles.
Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita.	Orientador(a) de Grupo	Diálogo con el docente del área y el estudiante. Revisión de evidencias. Tiempo de respuesta dos (2) días hábiles.
Reclamación mediante solicitud verbal y escrita.	Coordinador(a)	Diálogo con el docente del área, orientador de grupo, acudiente (en caso de ser necesario) y el estudiante. Tiempo de respuesta dos (2) días hábiles. Revisión de evidencias, de acuerdo a los criterios de evaluación.
Reclamación mediante solicitud escrita. El caso es presentado por la coordinación.	Comisión de Evaluación y Promoción	Tiempo de respuesta cinco días (5) hábiles. Resolver el caso, de acuerdo a los criterios de evaluación.

Reclamación mediante solicitud escrita.	Consejo Académico	Resolver el caso, en los cinco (5) días hábiles.
Reclamación mediante solicitud escrita.	Consejo Directivo	Resolver el caso, en los cinco (5) días hábiles.

Artículo 20. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Las estrategias de apoyo son aquellas contempladas en el Plan de Estudios por los docentes de las respectivas áreas o asignaturas del conocimiento, las cuales deben ser desarrolladas por el estudiante con el fin de alcanzar los desempeños esperados en cada una de ellas.

Las estrategias de apoyo incluyen:

1. Reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción, conforme lo establecido en sus funciones.
2. En las horas destinadas institucionalmente a la realización de actividades curriculares complementarias se deben ejecutar actividades de apoyo tendientes a que los estudiantes alcancen los desempeños en el transcurso del periodo, estas serán diseñadas por los docentes del área, asignatura o proyecto de aprendizaje y son de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes, de lo contrario no habrá lugar a reclamaciones.
3. Finalizado el **tercer periodo** y si el estudiante tiene alguna área o asignatura que no ha podido superar, tendrá derecho a solicitar al docente de dicha área o asignatura un **plan de apoyo** que deberá cumplir y sustentar satisfactoriamente para poder aprobar la asignatura o área respectiva.
4. El **Plan de apoyo** debe contener todas las notas tomadas de los logros pendientes, así como talleres efectuados, textos y lecturas de apoyo, documentos y/o trabajos, elementos evaluativos del ABP, socializaciones de los productos finales y respuesta a las preguntas generales de los proyectos, además de otras herramientas que el docente considere necesarios.
5. El **Plan de mejoramiento** debe contener actividades académicas diversas que permitan evidenciar el nivel de competencia adquirido por el estudiante para ser promovido a otro grado.
6. La nota asignada para aquellos estudiantes que aprueben el plan de apoyo y/o de mejoramiento será de **3.0**, y para los estudiantes de la Media Técnica y académica, en las áreas articuladas será de **3.5**.
7. Si un estudiante de grado 11º llevase áreas o asignaturas con desempeño **BAJO**, pero en las pruebas SABER 11º-ICFES muestra un desempeño **igual o superior a 55**, los docentes deberán asignar como estímulo una valoración de BÁSICO en el desempeño en estas áreas o asignaturas para la nota de final del año como estímulo a los resultados en esta importante prueba externa.
8. Los estudiantes con discapacidad deberán contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad, emitido por el sector salud. Para garantizar el acceso y permanencia partiendo de la flexibilización curricular, la implementación

del Diseño universal del aprendizaje (DUA), los apoyos y ajustes razonables diseñados en los PIAR según los estudiantes lo requieran de acuerdo con el nivel de desarrollo y al grado que esté cursando.

Parágrafo: El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.

El **PIAR** es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: a) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); b) valoración pedagógica; c) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; d) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; e) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo, si se requieren; f) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; g) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; h) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación i) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento. El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

Parágrafo: Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Los estudiantes que presentan situación de discapacidad y talentos o capacidades excepcionales y que por motivos de extra-edad, dificultades psicosociales y que evidencie pocos avances en el proceso académico se les ofertará que continúen en la ruta de atención educativa en la modalidad de: Opción virtual asistida y educación para el trabajo y el desarrollo humano. Como lo oferta la Secretaría de Educación de Medellín.

Artículo 21. Plan de Profundización.

Este **plan de profundización** debe estar contemplado en cada Plan de área. Son las actividades que se les asignan a los estudiantes que tienen **DESEMPEÑOS SUPERIORES** en **CADA UNA DE LAS ÁREAS**, con el fin de motivar su crecimiento personal, y a la vez iniciar el proceso de recolección de información para proponer una posible promoción anticipada. Estas actividades incluyen monitoreos constantes y acompañamiento especial a estudiantes que demuestran interés en su proceso de formación.

CAPÍTULO IV: ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS

Artículo 22. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de la institución cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

Las acciones son las siguientes:

- a. Al comenzar el año lectivo los docentes de cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios presentarán a los estudiantes los estándares y competencias a alcanzar y el plan de valoraciones parciales de su área para el año. Así como todo el proceso específico del ABP (tiempos, cantidad de proyectos, lluvia de ideas sobre ejes temáticos de interés y acuerdos con los niveles de competencias de cada nivel de escolaridad, logros esperados, entre otros) que implique el desarrollo de las competencias del siglo XXI.
- b. Los Coordinadores deben velar porque las planillas que se pasen a secretaría estén debidamente diligenciadas y que contengan la cantidad mínima de notas parciales exigidas.
- c. Las actividades académicas o pedagógicas que se programen fuera de la institución, deben planearse y presentarse a la coordinación respectiva con la programación de la unidad temática a desarrollar, cronograma de actividades.
- d. El registro de planillas que lleva cada docente da cuenta de la diversidad de formas para adelantar la evaluación a los estudiantes, estas planillas son suministradas por la institución y en ellas aparece la fecha, el tema y las modalidades de evaluación contempladas.
- e. La revisión periódica de los planes de área, Planeación integrada ABP y los seguimientos a los diarios de campo por parte de los coordinadores, donde deben aparecer las fechas, evaluaciones y tipo de evaluaciones descritas en planilla.
- f. Los informes periódicos presentados por la Comisión de Evaluación y Promoción.

- g. El cumplimiento de los estándares básicos y el trabajo por competencias por parte del docente, así como disposiciones generales que deben estar incluidas tanto en proyectos de clase como en el mismo **P.E.I.**
- h. Se establece que el **Comité de Calidad** de la Institución realice seguimiento del **SIEE** en la institución.

ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPO
Apropiarse de la legislación escolar y los principios pedagógicos institucionales	Docentes directivos y	En todo momento.
Participar en la formulación institucional del S.I.E.E	Docentes directivos y	Al finalizar cada semestre
Socializar a la comunidad educativa los aspectos esenciales del S.I.E.E	Docentes directivos y	Al comienzo de cada año escolar.
Articular en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al S.I.E.E	Docentes directivos y	Octubre y noviembre de cada año
Aplicar el S.I.E.E en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.	Docentes directivos. y	Al iniciar 1° y 2° trimestre
Participar activamente en las Comisiones conformadas en el S.I.E.E	Docentes directivos y	Al finalizar cada período
Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento en el desempeño de estudiantes.	Docentes y directivos	Al finalizar cada período.
Liderar comisiones de trabajo con estudiantes, docentes y acudientes para rediseñar el S.I.E.E	Coordinador-a	Segundo semestre cada año
Organizar jornadas de socialización del S.I.E.E a estudiantes y acudientes.	Coordinador-a	A comienzo del año escolar
Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.	Coordinador-a	En todo momento
Direccionar el funcionamiento de las Comisiones de Evaluación y Promoción.	Coordinador-a	Al finalizar cada periodo
Aprobación del S.I.E.E en los órganos del gobierno escolar; tales como el Consejo Académico y Consejo Directivo Elaborar los respectivos acuerdos.	Rector	Al finalizar cada año o comienzo del siguiente.
Definir y adoptar el S.I.E.E como componente del P.E.I.	Rector	A comienzo del año escolar
Hacer seguimiento al cumplimiento por docentes, estudiantes, acudientes y coordinadores en la implementación del S.I.E.E	Rector y Coordinadores	En todo momento

Artículo 23. Instrumentos.

La Institución Educativa Nicanor Restrepo Santamaría posee formatos o instrumentos institucionales, tales como:

- a. **Actas y Acuerdos:** de acuerdo a los modelos de manejo de libros y registros reglamentarios.
- b. **Consolidado de resultados de rendimiento académico del grupo:** formato ofrecido por el programa académico **MASTER 2000**.
- c. **Boletín Académico:** Con base en el software del programa académico **MASTER 2000**.
- d. **Compromiso Pedagógico:** Se acuerda con los estudiantes que reinciden en el incumplimiento de sus deberes académicos; en este documento se relacionan las causas que lo originan, los compromisos que adquiere el acudiente, el estudiante y la institución; así mismo, los momentos en que hará seguimiento el/la Orientador(a) de Grupo y el/a Coordinador/a. El documento en el cual se evidenciará estos compromisos será el observador del estudiante.
- e. **Registro Escolar de Valoración:** Para cada estudiante existe un registro escolar que contiene datos académicos y de identificación personal; así como los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos al final de cada grado. Este registro se lleva en la secretaría de la institución.
- f. **Formatos Planillas de asistencia:** lo ofrece el programa Académico **MÁSTER 2000**.
- g. **Diarios de Campo:** Formatos de Planeación de cada clase con su respectiva reflexión pedagógica.
- h. **Observador de los estudiantes:** Formato donde se hace un registro continuo de los actos positivos o a mejorar del estudiante.
- i. **Ficha de Seguimiento:** es la hoja de vida de cada estudiante.
- j. **Carpeta de los estudiantes:** cada estudiante tiene una carpeta con toda la documentación con información solicitada por la institución al momento de la matrícula.

CAPÍTULO V: DISEÑO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 24. Proceso para garantizar la participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Se establece el siguiente proceso:

1. Definición del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, construido con participación de representantes de los diferentes estamentos del Gobierno Escolar, muy especialmente de los representantes de los distintos Consejos y del personero(a).
2. Socialización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes con la Comunidad Educativa, a través de medios orales y escritos (Página WEB, plegable, guías, circulares y conferencias).
3. Revisión y/o modificaciones en sesiones del Consejo Académico.

4. Aprobación en sesión del Consejo Directivo y elaboración de un Acuerdo.
5. Incorporación del SIEE en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), articulando a las necesidades de los estudiantes, el Plan de Estudios y el Currículo.
6. Divulgación del sistema a la Comunidad Educativa, incluyendo los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Inducción por grados, en la primera semana de inicio de labores, a los nuevos estudiantes, a docentes, a padres de familia y/o acudientes.
8. Reinducción a cada estamento de la institución educativa, cuando se considere pertinente.

Parágrafo 1. Cada vez que la Institución Educativa Nicanor Restrepo Santamaría considere necesaria la **modificación y ajustes** al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES

Artículo 25. Derechos del estudiante.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales, haciendo énfasis en un modelo humanístico (Modelo Pedagógico Dialogante).
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje, a través de Planes de Apoyo, Plan de Mejoramiento y de Profundización.

Artículo 26. Deberes del estudiante.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución.
3. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 27. Derechos de los padres, madres y acudientes.

En el proceso formativo de sus hijos e hijas, los padres, madres y acudientes tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes, incentivar este acompañamiento a través de la escuela de padres.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos y/o acudidos.

Artículo 28. Deberes de los padres, madres y acudientes.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia y/o acudientes deben:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y la promoción escolar.
3. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y/o acudidos.
4. Analizar los informes periódicos de evaluación y proponer alternativas de mejoramiento.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 29. Transferencias.**

Cuando un estudiante ingrese a la Institución Educativa Nicanor Restrepo Santamaría, proveniente de otro plantel, se le respetarán los informes evaluativos que presente y las decisiones que sobre su evaluación y promoción hubiere tomado la institución anterior.

La secretaria académica de la I.E Nicanor Restrepo Santamaría deberá registrar en el software educativo de la institución las valoraciones procedentes de la institución de la cual procede el estudiante.

Parágrafo 1: Los estudiantes que llegan nuevos a la Institución Educativa Nicanor Restrepo Santamaría deberán solicitar el cupo con el rector; este se reservará el derecho (por ley) para asignar el cupo. El estudiante nuevo una vez se le haya asignado el cupo realizará el proceso de matrícula.

Si ya está iniciado el año académico, la secretaria académica ingresará en el software académico las valoraciones que el estudiante traiga de otras instituciones.

Una vez realizado el proceso de matrícula, la secretaría académica informará a la coordinación de la jornada pertinente el ingreso del estudiante y la asignación del grupo, para ser llevado al salón. El respectivo coordinador (a) de jornada informará al orientador (a) de grupo que corresponda de la novedad.

Parágrafo 2: Los estudiantes que no traigan notas en alguno de los períodos, que llegue sin valoraciones por causas de fuerza mayor (desplazamiento forzoso u otros) y deben traer la carta de desplazamiento o certificado especial. El rector analizará cada situación y procederá a otorgar el cupo o no, dependiendo de la disponibilidad de cupos - a la fecha - tanto en las aulas como en el transporte escolar. Se procederá a duplicar la nota valorativa del período que cursó de los períodos realizados en la Institución Educativa de origen y/o se ofrecerán los Planes de Apoyo de cada periodo en el grado solicitado para que el estudiante pueda nivelarse.

Un estudiante que esté desescolarizado sólo podrá solicitar cupo en la institución antes de finalizar el primer período académico. Si llegará después de dicha fecha, deberá traer constancia de estudio y las respectivas notas o constancias de desempeño de la institución de donde proviene.

Artículo 30. Constancias de desempeño. A solicitud del padre, madre y/o acudiente, la Institución Educativa Nicanor Restrepo Santamaría expedirá las Constancias de desempeño de cada grado cursado, en las cuales se consignarán los resultados definitivos de los estudiantes al finalizar cada uno de los grados que ofrece la institución educativa.

Medellín, enero 21 de 2022

Revisó: Comité de Calidad de la Institución Educativa Nicanor Restrepo Santamaría

Aprobó: Consejo Académico, en reunión ordinaria del 18 de enero de 2022, Acta No. 001

Avaló: Consejo Directivo, en reunión ordinaria del 21 de enero de 2022, Acta No. 001

Socialización:

- Socialización a docentes en jornada pedagógica del mes de enero o febrero de 2022.
- Socialización a padres de familia y a estudiantes en febrero y marzo, a través de un plegable informativo, una guía y/o infografía del SIEE 2022.